

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA VIDA SIN VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ANABEL PULIDO LÓPEZ Directora General del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses del Estado de Guanajuato, con aprobación del Consejo Directivo de dicho organismo descentralizado mediante acuerdo tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 11 de diciembre de 2018; con fundamento además en los artículos 4 fracción I y VII; 9 fracciones XII, XIII, y XIV 25 fracción II y XXX del Decreto Gubernativo número 85 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, en fecha 16 de septiembre de 2014, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I; X 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 4 fracción I, Artículo 9, 10 y 11, 15 fracciones III, V, X y 15 bis, 16, 16 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 15 fracciones I, VII y VIII, 28 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, y 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2019; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Asimismo, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 alineado a la dimensión humana y social y a línea estratégica 1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Las Reglas de Operación responden a lo señalado en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 29, 32, 42, 43 y 48 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); y 1, 2, 3, 4, 15 fracción II, 18, 19, 20, 35, 36, 40, 41, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); en los artículos 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%, y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud: en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia contra las mujeres como *"cualquier acción u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público"*. La violencia contra las mujeres es

un fenómeno social, económico, cultural y político, por lo que debido a su complejidad se ha formulado un amplio marco normativo internacional, nacional y estatal que deriva en diversos programas de instituciones públicas y privadas que se dedican a implementar acciones para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.

De los tratados y convenios internacionales que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado entre otros y respecto de la materia se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por las siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); establecen obligaciones que los Estados que son parte deben cumplir para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación contra las mujeres.

En la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se abre una importante ventana de oportunidad para fortalecer el empoderamiento y la autonomía de las mujeres en el entendido de que "el empoderamiento amplifica las voces de las mujeres y se expresa en la capacidad de incidencia política, mientras que la autonomía es el resultado de los cambios producidos en la sociedad tanto en la ampliación de sus espacios de libertad como en la reducción de las brechas de desigualdad".

Por lo que hace a la legislación local en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato se consagra el principio de igualdad, que refiere lo siguiente: "en el Estado de Guanajuato todas las personas gozan de la protección que les otorgan las garantías establecidas por la Constitución y sus Leyes Reglamentarias". Asimismo considera que: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."; igualmente la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa; también la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato garantiza a las mujeres del Estado, el respeto y los medios necesarios para el pleno goce y ejercicio de los derechos, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orientan las prácticas institucionales para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la coordinación entre las autoridades e impulsar programas reeducativos integrales para los agresores.

Como se desprende de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer la responsabilidad del estado y los municipios para generar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de la igualdad del trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, de manera enunciativa y no limitativa, a fin de fortalecer y llevar a la población guanajuatense hacia una sociedad más solidaria y justa.

Al observarse que la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato garantiza a las mujeres del Estado, el respeto y los medios necesarios para el pleno goce y ejercicio de los derechos, estableciendo los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orientan las prácticas institucionales para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo la coordinación entre las autoridades e impulsando programas reeducativos integrales para los agresores; en consecuencia la legislación del país y de la entidad indica observar y atender al binomio presente en la dinámica de la violencia contra las mujeres, los generadores y las receptoras de violencia. Lo anterior a fin de modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Además, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, alineado a la dimensión humana y social y a la línea estratégica 1.1.4 Asegurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se ha implementado el Programa de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja, creado por el Instituto Nacional de Salud Pública. Desde el año 2013, dicho Programa opera en los municipios de León, Celaya, Guanajuato y Acámbaro, mediante módulos en que se abordan distintos aspectos de la violencia de género contra las mujeres bajo una lógica preventiva, con el objetivo general de desarrollar habilidades y comportamientos para establecer relaciones en un plano de igualdad. Desde 2015 el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses se sumó a estos esfuerzos mediante convenio, el cual tiene como objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración que permitan la participación conjunta y coordinada con el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, ISAPEG, para replicar el Programa de Reeducación para Agresores de Violencia de Pareja, y se

capacite a los psicólogos adscritos a la Coordinación de Salud para las Mujeres del IMUG que forman parte del Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres.

El IMUG, a través de este Programa, atendió a 2,196 hombres con servicios de reeducación en 20 municipios del estado de Guanajuato, quienes acudieron de manera voluntaria a las sesiones grupales, en las cuales, se llevó a cabo un análisis de la violencia como un problema de carácter social que impacta a mujeres y a hombres, y que la reducción de estas conductas implica su responsabilidad para identificar todas las formas de la violencia que se ejercen día a día.

Además del Programa señalado, durante el 2015 el IMUG realizó el Pilotaje del Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECEVIM) creado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) y llevó a cabo acciones coordinadas con diferentes actores estratégicos públicos y de la sociedad civil, conjuntando prácticas y experiencias a nivel nacional e internacional, dando como resultado la construcción del "Modelo de Atención para Hombres Generadores de Violencia Hacia las Mujeres".

Para los años 2016, 2017 y 2018 se ha logrado cubrir la totalidad de los municipios del estado brindando servicios de atención y reeducación. Se han atendido a 4234 hombres en total integrando las estrategias del Programa de Reeducción y el Modelo de atención.

En el cumplimiento de la normatividad y los avances logrados en el diseño de metodologías para concretar los procesos de reeducación y sus implicaciones y desafíos en la disminución de la violencia contra las mujeres, se considera importante dar continuidad a la implementación de estas acciones y fortalecer la estrategia para incluir a hombres en conflicto con la ley por hechos de violencia contra las mujeres y a quienes de manera voluntaria reconozcan el ejercicio de violencia contra las mujeres con el propósito de propiciar cambios como la reducción del ejercicio violento en las relaciones interpersonales, además de fortalecer la protección a las víctimas manteniendo una supervisión y atención cercana al generador de la violencia.

El Programa Vida Sin Violencia comprende las estrategias que coadyuvan al logro de un cambio cultural, una construcción de relaciones que incluya la participación activa de los hombres y que mediante las alternativas de Atención y Reeducción puedan, acertadamente, identificar y detener sus ejercicios de violencia para dar paso a formas sanas de convivencia.

Diagnóstico

La violencia hacia las mujeres se basa en una estructura social que segrega las actividades de mujeres y hombres otorgándoles un valor diferente en la jerarquía de puestos, poder, recursos y decisiones; en donde uno de los grupos se ve favorecido por encima del otro, por lo que la violencia basada en el género se desprende de la concepción social de lo que significa ser mujer o ser hombre.

De esta manera la violencia que se ejerce hacia las mujeres se desprende de las interacciones de ellas en un contexto de desigualdad frente a los hombres, relaciones que tienen como fin "*demostrar hombría y poder de dominio hacia las mujeres o hacia otros hombres, para imponer la voluntad y deseos del hombre-macho, a las mujeres del entorno o a hombres considerados débiles*" de acuerdo con la publicación "Violencia Feminicida en México: Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas" (INMUJERES, 2012). Estas prácticas y conductas transmitidas basadas en relaciones de poder, se transmiten de generación en generación.

La violencia hacia las mujeres se expresa de diferentes maneras. Existen, por ejemplo, las perpetuadas en el hogar, en las relaciones de pareja, los abusos sexuales, violaciones, los embarazos forzados; lo que sucede en conflictos armados, como asesinatos, esclavitud sexual, trata de mujeres y niñas, prostitución forzada, feminicidio, entre muchas más.

La Encuesta de Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, nos permite conocer los tipos y modalidades de la violencia ejercida hacia las mujeres a lo largo de su vida, dado su desagregación por entidad nos permite tener un acercamiento a esta problemática presentada en el estado de Guanajuato; de igual forma aporta datos sobre las Personas que ejercen la violencia, al tiempo que contribuye a identificar y analizar la violencia que ocurre en los diferentes ámbitos, ya sea familiar, laboral, escolar o comunitario.

Realizando un análisis sobre los tipos de violencia y los agresores, la ENDIREH 2016 señala que el 44.5 por ciento de las mujeres de 15 años y más refieren violencia emocional, siendo ejercida en mayor medida por la pareja, pues el 34.3 por ciento de las mujeres en el rango de edad antes mencionado refieren violencia emocional por parte de su pareja, mientras que el 24.9 por ciento menciona a otra persona como agresor. Por otra parte, el 33.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más refieren violencia física, siendo ejercida en mayor medida por un agresor distinto a la pareja, pues el 23.8 por ciento de las

mujeres en ese rango de edad refieren dicha situación, mientras que el 17.6 por ciento de las mujeres de 15 años y más refiere violencia física por parte de su pareja.

Situación similar se presenta en la violencia de tipo sexual, pues el 40.5 por ciento de las mujeres de 15 años y más refiere violencia de este tipo, siendo que ésta es perpetrada en mayor medida por una persona distinta a la pareja, pues el 38.2 por ciento de las mujeres en dicho rango de edad refieren esta situación, mientras que el 5.9 por ciento menciona violencia física por parte de su pareja. Finalmente, en cuanto a la violencia económica –que es la que presenta el menor registro- el 25.5 por ciento de las mujeres refieren algún tipo de incidente relacionada con este tipo de violencia, siendo que es ejercida en mayor medida por la pareja pues el 18.9 por ciento de las mujeres de 15 años y más refiere esta situación, mientras que el 12.8 por ciento refiere violencia económica por parte de una persona distinta a la pareja.

Esta situación deja de manifiesto que no solo se debe poner en el centro de atención a las víctimas, sino, en gran medida, a los hombres, principales perpetradores y ejecutores de la violencia. También, resulta indispensable poner atención en cómo se legitima el uso de la violencia y el abuso del poder como forma validada, aceptada y promovida que los hombres reciben bajo la premisa de la supuesta superioridad masculina. Es así, que la violencia se torna una problemática en la que se vuelve indispensable el trabajo con hombres para que se asuma responsablemente el comportamiento que vulnera la integridad y los derechos de las mujeres. Considerando también que la violencia afecta a los mismos hombres, debido en gran parte a las atribuciones de competitividad y a la necesidad constante de validar la supremacía.

Ahora bien, realizando un análisis sobre los ámbitos de la violencia tenemos que la ENDIREH nos ofrece información para el entorno escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, donde exceptuando el último de ellos, las personas agresoras pueden o no tener algún vínculo de parentesco con la víctima. Para lo cual se presentan los siguientes datos:

El cuanto al ámbito escolar, el 25.2 por ciento de las mujeres de 15 años y más que asistieron a la escuela refieren algún incidente violento en el entorno escolar a lo largo de su vida; siendo la violencia física la más referida pues el 18 por ciento de las mujeres con las características antes mencionadas la mencionan, seguida de la violencia emocional con el 9.3 por ciento y finalmente, la sexual donde el 9.2 por ciento de las mujeres refieren algún incidente de este tipo.

En el ámbito laboral el 16.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más que han trabajado a lo largo de su vida refieren algún incidente de violencia. En este sentido, la violencia física y/o sexual es la más referida pues el 12.1 por ciento de las mujeres mencionan haber experimentado algún incidente de esta naturaleza, mientras que el 10.1 por ciento refiere violencia emocional.

Con relación a la violencia en el ámbito comunitario, en el estado de Guanajuato, el 37.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más refieren que experimentaron situaciones de violencia; siendo la más referida la sexual, pues el 34.1 por ciento de las mujeres hicieron mención de algún incidente de esta índole, seguido del 14.4 por ciento de las mujeres que refiere violencia emocional y finalmente, el 8.6 por ciento refiere algún incidente de violencia física.

Mientras que, en el ámbito familiar, donde la persona agresora mantiene una relación de parentesco, aunque no de pareja con la mujer que refiere violencia, tenemos que el 8.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más dijeron haber experimentado alguna situación de violencia a lo largo de su vida. En los últimos 12 meses, el 6.5 por ciento de las mujeres experimentaron violencia emocional, el 2.3 por ciento violencia económica o patrimonial, el 2.7 por ciento, violencia física y el 1 por ciento, violencia sexual.

Finalmente, en el ámbito de pareja, el 37.8 por ciento de las mujeres de 15 años y más que tienen o han tenido una relación de pareja refieren algún incidente de violencia a lo largo de su relación. En este sentido, el 34.3 por ciento de las mujeres con las características anteriormente descritas refieren violencia emocional por parte de su pareja o expareja; seguido del 18.9 por ciento de mujeres que refiere algún incidente de violencia económica o patrimonial; en tercer sitio se encuentra la violencia física pues el 17.6 por ciento de las mujeres refieren algún incidente de este tipo a lo largo de su relación; mientras que en última posición se coloca la violencia sexual donde el 5.9 por ciento de las mujeres de 15 años y más que tiene o han tenido una relación de pareja refieren algún incidente de este tipo.

La prevención de la violencia hacia las mujeres y niñas, en especial en la etapa adolescente, es una línea de acción que se desarrolla en la Estrategia Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes ENAPEA, misma que ha sido incorporada por el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente en el estado de Guanajuato, en donde además de reflejarse acciones en la prevención de la violencia hacia las y los adolescentes, también se integran aquellas encaminadas hacia la corresponsabilidad de los hombres en la prevención del embarazo adolescente.

En lo que respecta a la vida sexual de las mujeres adolescentes, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID), registró que la edad promedio a la que las mujeres tuvieron su primera relación sexual fue a los 17.9 años. Cabe

destacar que el 30% de las mujeres de 15 a 19 años han tenido relaciones sexuales y de ellas el 70% no utilizó métodos anticonceptivos en su primera relación sexual.

En este mismo sentido la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2016, señala que el segundo rango de edad que presentó mayor porcentaje de mujeres que tuvieron su primera relación sexual corresponde a antes de los 18 años. Como se puede observar en la gráfica 2, el porcentaje de mujeres que comienzan su vida sexual durante la adolescencia es alto, sólo por detrás del grupo etario que va de los 18 a los 24. Estos datos visibilizan la importancia de realizar acciones de prevención de embarazo en adolescentes con enfoque en las masculinidades alternativas y la corresponsabilidad.

Para comprender la importancia de realizar acciones a favor de las y los adolescentes del estado en materia de prevención del embarazo adolescente conviene ubicar, de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, a Guanajuato como uno de los estados con mayor cantidad de población adolescente y joven en México. al ubicar la sexta posición en este rubro, con un total de 2 millones 154 mil 900 personas que oscilan entre los 10 a 29 años. Cabe recalcar que, del total antes mencionado, el 50.9 por ciento son mujeres y el 49 por ciento son hombres.

De acuerdo con datos proporcionados por la Encuesta Intercensal 2015, la Tasa de Fecundidad en mujeres de 15 a 19 años de edad, en el estado de Guanajuato registró 59.9%, es decir, 2.6 puntos porcentuales por debajo de la media nacional, la cual apuntó 62.5%. De tal manera que la entidad del bajo se posicionó en el 12° lugar entre los estados con las menores tasas.

Aunque el fenómeno del embarazo adolescente es multicausal, se estima que ha cobrado mayor importancia debido a dos factores: el primero es qué entre las mujeres en edad fértil, las adolescentes son de los grupos de edad más grandes (279,753 adolescentes en Guanajuato) y el segundo, las adolescentes han disminuido su fecundidad, pero en mucho menor grado que otros grupos de edad, según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014.

Según los registros administrativos referentes a las estadísticas sobre natalidad presentadas por INEGI, en el estado de Guanajuato para el año 2017, el 15.2 por ciento de los nacimientos registrados fueron en mujeres menores de 19 años, es decir, 13 mil 475 nacimientos de los 88 mil 824 registrados ocurrieron en mujeres en ese rango de edad.

Si realizamos una desagregación según el estado civil de las mujeres menores de 19 años que tuvieron hijos para el año 2017, tenemos que la mayoría representada por el 66.3 por ciento vivía en unión libre, el 21.4 por ciento estaban solteras y el 5.6 por ciento estaban casadas. Las repercusiones en las oportunidades de desarrollo pueden dimensionarse en función del nivel de instrucción ya que más de la mitad de las madres adolescentes (54.9%) tenía estudios a nivel de secundaria y 22.4 por ciento contaba con la primaria terminada, mientras que el 8.2 por ciento cursó la preparatoria, afectando también su incursión al ámbito laboral, ya que, de las madres adolescentes, el 94.5 por ciento no trabajaba.

En suma, el matrimonio u otro tipo de unión, así como el embarazo y el parto a edades muy tempranas, aumentan la vulnerabilidad de las adolescentes; al propiciar el desequilibrio de poder al interior de la pareja y las pone en un riesgo continuo de abuso y violencia sexual basado en la construcción social de un enfoque de género no equitativo ni de igualdad.

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, como lo señala el Estudio de "Violencia feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias 1985 – 2016", un aspecto de suma importancia es el inicio temprano de la reproducción, pues puede ser el resultado de violencia sexual y puede implicar la comisión del delito de violación equiparada, como lo establece el artículo 266 del Código Penal Federal.

En suma, el matrimonio u otro tipo de unión, así como el embarazo y el parto a edades muy tempranas, aumentan la vulnerabilidad de las adolescentes; al propiciar el desequilibrio de poder al interior de la pareja y las pone en un riesgo continuo de abuso y violencia sexual basado en la construcción social de un enfoque de género no equitativo ni de igualdad.

En el ámbito de la violencia contra las mujeres, como lo señala el Estudio de "Violencia feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias 1985 – 2016", un aspecto de suma importancia es el inicio temprano de la reproducción, pues puede ser el resultado de violencia sexual y puede implicar la comisión del delito de violación equiparada, como lo establece el artículo 266 del Código Penal Federal.

El decreto gubernativo en que se reestructura el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses reconoce que en los últimos años *"el avance en la defensa de los derechos de las mujeres ha sido significativo. Sin embargo, este no es suficiente para arribar a la plena igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Por ello es necesario que también encaminemos nuestros esfuerzos para eliminar las desigualdades sociales entre mujeres y hombres, para posicionar y visibilizar a las mujeres en todos los ámbitos de su vida"*. Además, se agrega *"La progresividad de los derechos humanos implica, entre otras acciones a cargo del poder público, que sus instituciones estén en permanente*

transformación y adaptación, para que puedan responder a las exigencias sociales y a las necesidades particulares de las mujeres".

Descrito lo anteriormente expuesto y citado, con el firme objetivo de seguir implementando las estrategias dirigidas a la atención y reeducación, hacia la deconstrucción de los patrones culturales que fomentan la violencia de género en sus diversos tipos y ámbitos, y mostrando la importancia de continuar sumando esfuerzos por prevenir el embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades, con énfasis puesto en la necesidad de caminar hacia una vida sin violencia, contribuyendo a los objetivos del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, y acorde a las disposiciones legales en cita, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Vida Sin Violencia, Ejercicio Fiscal de 2019, quedando en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIDA SIN VIOLENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo primero

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las presentes Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Vida Sin Violencia para un adecuado seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre los recursos, autorizados en el artículo 68 y su correspondiente Anexo 27 como Proyecto de Inversión y en el artículo 69 y su correspondiente anexo 28 como Proyecto de Inversión Social del gasto destinado en materia de mujeres e igualdad de oportunidades de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 y cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- II. El Programa tiene el objeto de coadyuvar en la promoción de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de convivencia desde el enfoque de las masculinidades alternativas.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:

- I. **Adolescentes:** Las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. **Beneficiarias/os:** Toda mujer u hombre que se beneficie con los servicios que brinde el Programa;
- III. **CEMAIV:** Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia, Sistema DIF Municipal;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Participación de las y los beneficiarios de los programas sociales estatales u otras y otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de las y los servidores públicos responsables de éstos;
- VI. **Coordinación:** La Coordinación de Salud para las Mujeres del IMUG;
- VII. **Derechos humanos de las mujeres:** Los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la

- Mujer, la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos de Viena y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia;
- VIII. **Discriminación:** Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- IX. **ENAPEA:** Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes;
- X. **Enlace municipal:** Organismo del sector público, privado o social que brinda apoyo a las mujeres;
- XI. **GEPEA.GUANAJUATO:** Grupo Estatal de Prevención del Embarazo en Adolescentes del Estado de Guanajuato;
- XII. **Hombres generadores de violencia:** Es todo hombre que haya sido señalado por una autoridad como aquel que ejerce conductas que afectan la integridad física o psicológica de una mujer poniéndola en situación de violencia o aquellos que, sin haber sido señalados, reconozcan que generan o han generado violencia contra las mujeres;
- XIII. **Jóvenes:** Personas que van de los dieciocho a los veintinueve años de edad;
- XIV. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;
- XV. **Ley:** La Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019;
- XVI. **Modelo de atención:** Instrumento metodológico que orienta las acciones de atención reeducativa de los hombres generadores de violencia elaborado por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- XVII. **Niñas y Niños:** Son niñas y niños personas que tengan menos de doce años;
- XXVIII. **Padrón de beneficiarias y beneficiarios:** Registro de conformidad con la normatividad aplicable de todas las niñas, niños, adolescentes, mujeres y
- XIX. hombres que hayan recibido los servicios del Programa;
- XX. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXI. **Prevención:** Acciones estratégicas que, mediante el cuestionamiento y reflexión sobre la construcción social de la masculinidad, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres;
- XXII. **Programa:** Programa Vida Sin Violencia;
- XXIII. **Programa de Reeducación:** alternativas dirigidas a la reeducación para hombres que asisten voluntariamente;
- XXIV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Vida Sin Violencia para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XXVI. **SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXVII. **Solicitante:** Toda mujer u hombre que pida los servicios que ofrece el Programa;
- XXVIII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato;
- XXIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXX. **Usuaría/o:** Toda mujer u hombre que se encuentre en la población objetivo de este Programa;
- XXXI. **Violencia contra las mujeres:** Cualquier acto u omisión que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, laboral, docente, obstétrica o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- XXXII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios rurales o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a los establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;
- XXXIII. **Zonas de intervención social:** Son los territorios que determina la Secretaría de Seguridad Pública, así como las que determina la SEDESHU.

Capítulo segundo

Disposiciones del Programa Vida Sin Violencia

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

El Programa tiene el propósito de coadyuvar en la promoción de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de convivencia desde el enfoque de las masculinidades alternativas, en la necesidad de erradicar la violencia hacia las mujeres.

El programa posee los siguientes componentes: a) Realizar acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades; b) Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación; y c) Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: 1. Promoción y prevención de la violencia contra niñas y mujeres, los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades; 2. Ejecución de alternativas reeducativas dirigidas a hombres que se acercan de manera voluntaria al programa de reeducación; 3. Realización de procesos de atención a hombres sancionados por autoridades.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general implementar acciones que atiendan las problemáticas sociales que impactan la vida de las mujeres en todos los ámbitos a fin de contribuir en la construcción de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y el acceso a una vida libre de violencia, enfatizando la participación de los hombres desde el enfoque de las masculinidades.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El presente Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades;
- II. Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación a hombres que participen voluntariamente;
- III. Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención a hombres que hayan sido canalizados por alguna autoridad o institución que atienda, sancione o juzgue aspectos relacionados a la violencia hacia las mujeres.

Alcances del programa

Artículo 6. El Programa tiene los siguientes alcances:

- I. Promueve la construcción de relaciones basadas en el respeto y el trato digno, tomando como fundamento el ejercicio de los derechos humanos como impulso hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. Se amplía en el marco de acción a la fase de prevención a niñas, niños, mujeres y hombres adolescentes con la intención de reforzar su carácter preventivo y de mayores resultados;
- III. Realizará acciones de prevención a mujeres y hombres adolescentes con la intención de reforzar su carácter preventivo en embarazos en esta etapa de su vida.

Naturaleza y tipo del programa

Artículo 7. La naturaleza del Programa es de servicios; ofrece oportunidades para modificar las relaciones entre las personas basadas en el uso del poder y en la violencia, lo cual, afecta principalmente a las mujeres por las asignaciones de género, pero que no deja de afectar a los hombres, ya que la idea de la masculinidad promueve conductas de riesgo entre los hombres que los pueden llevar a enfrentamientos, accidentes e incluso la muerte.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que, a partir de los estereotipos de género, se convierten en personas receptoras y generadoras de violencia, en sus diferentes tipos y modalidades.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo a la cual se atenderá con prioridad abarca a:

- I. Hombres que presentan conductas de violencia contra las mujeres o que sean susceptibles de ejercerla, y que por iniciativa propia o por determinación de las autoridades institucionales o por condiciones del contexto, es importante que participen en procesos de atención y reeducación sobre las masculinidades y la violencia de género contra las

- mujeres, ya sea como medida de prevención, atención o sanción, y que de preferencia habiten en zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social;
- II. Niñas y niños, mujeres y hombres adolescentes que por sus aprendizajes socioculturales construyan identidades genéricas que vulneren el reconocimiento de sus derechos, exacerbando los factores de riesgo para un embarazo en la adolescencia y se vea afectado el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
 - III. Mujeres y Hombres Jóvenes que por sus aprendizajes socioculturales construyan identidades genéricas que vulneren el reconocimiento de sus derechos y se vea afectado el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada por el Programa se estima sea de 17, 200 personas alrededor de los 46 municipios del estado de Guanajuato y dirigirá su inversión preferentemente a las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social que determine y publique la SEDESHU en su página electrónica.

Responsable del Programa

Artículo 11. El IMUG es la dependencia responsable de la ejecución del Programa y ejecutora del recurso, para lo cual realizará los Convenios de colaboración pertinentes. A través de la Coordinación, es responsable del diseño, operación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Programa, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones: coordinar la aplicación del Programa; establecer la vinculación necesaria con otras instituciones estatales y municipales; dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las beneficiarias/os; e integrar y actualizar el padrón de beneficiarias y beneficiarios del Programa.

**Capítulo tercero
Apoyos y subsidios**

Descripción de los apoyos

Artículo 12. Los recursos asignados al Programa serán destinados para el cumplimiento del objetivo y operatividad de los mismos, con base en la normatividad aplicable. Siempre apegada a los lineamientos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, equidad y transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Tipos de apoyo

Artículo 13. Los tipos de apoyo contenidos en el Programa abarcan tres modalidades:

- I. Acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades;
- II. Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación;
- III. Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención;

Metas Programadas y físicas

Artículo 14. El programa tiene como meta lo siguiente:

- I. 3,500 participantes en acciones de prevención de la violencia de género hacia las mujeres y sobre masculinidades y prevención del embarazo en adolescentes
- II. 500 hombres que acuden voluntariamente al Programa;
- III. 300 hombres generadores de violencia hacia las mujeres que sean canalizados por alguna autoridad o institución que atienda, investigue o juzgue el caso al Programa.

**Sección I
Modalidad**

Acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades

Objetivo específico de la modalidad

Artículo 15. Realizar acciones de prevención en el tema de la violencia contra niñas y mujeres, así como en el embarazo en adolescentes, desde el enfoque de las masculinidades alternativas.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Los requisitos de elegibilidad y procedimientos de acceso que cumplirán las personas solicitantes y el IMUG son:

I. Solicitante

- a) Niñas y niños que accedan de manera voluntaria a las acciones de prevención individualmente o en grupo;
- b) Mujeres y hombres adolescentes que accedan de manera voluntaria a las acciones de prevención, individualmente o en grupo;
- c) Mujeres y hombres jóvenes que accedan de manera voluntaria a las acciones de prevención, individualmente o en grupo;
- d) Niñas, niños, personas adolescentes y jóvenes que preferentemente habitan en las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social;
- e) Solicitud de las personas o instituciones interesadas en recibir las acciones de prevención;
- f) Llenado del formato de información general de las y los participantes.

II. Coordinación

- a) Publicación de las Reglas de Operación;
- b) Distribución de material promocional por medios físicos y/o electrónicos;
- c) La Coordinación brinda la asesoría necesaria a las personas o instituciones interesadas en recibir las acciones de prevención;
- d) Recepción de la documentación física en Plazuela de Cata No. 1, Col. Mineral de Cata del municipio de Guanajuato, Guanajuato, o de manera electrónica en el correo atencionhombresimug@guanajuato.gob.mx o al correo imug@guanajuato.gob.mx;
- e) Las personas solicitantes que sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias y beneficiarios.

III. Enlace Municipal

- a) Distribuir el material promocional del Programa;
- b) Apoyar al IMUG en la difusión del Programa y sus modalidades de apoyo; y
- c) Brindar información sobre el Programa a las personas que lo requieran.
- d) Facilitar cuando sea posible la comunicación entre beneficiarias/os y el IMUG
- e) Facilitar espacios para llevar a cabo las atenciones grupales;
- f) Apoyar a la Coordinación en la difusión y vinculación con dependencias educativas para llevar a cabo las acciones de prevención.

Procedimiento de otorgamiento del servicio

Artículo 17. Para recibir los servicios de prevención, las personas serán atendidas por personal adscrito a la Coordinación mediante el siguiente procedimiento:

- I. Recepción del oficio de solicitud de forma física en las instalaciones del IMUG ubicadas en Plazuela de Cata No. 1, Col. Mineral de Cata del municipio de Guanajuato, Guanajuato o de manera electrónica al correo atencionhombresimug@guanajuato.gob.mx o al correo imug@guanajuato.gob.mx, oficio que deberá de contener fecha, sede y horario del servicio solicitado;
- II. Una vez recibida la solicitud por los medios especificados se tendrán cinco días hábiles para informar de la procedencia o improcedencia de la solicitud;
- III. Se da respuesta a la solicitud recibida por medio de oficio;
- IV. Hacer de conocimiento aviso de privacidad de datos personales simplificado e integral
- V. Conformación de grupos con mínimo 10 personas, máximo 40 para talleres y 200 para conferencia;
- VI. Impartición de las acciones de prevención solicitadas;
- VII. Aplicación de test al inicio y al final de la actividad;
- VIII. Registro de las y los participantes en el formato de información general de asistentes.
- IX. La información y documentación que se solicita en las fracciones anteriores será resguardada por la Coordinación.

**Sección II
Modalidad**

Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación

Objetivo específico de la modalidad

Artículo 18. Implementar acciones de atención y reeducación en temas masculinidades y vida libre de violencia de género para hombres que se sumen voluntariamente a los beneficios del Programa.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 19. Los requisitos de elegibilidad y procedimientos de acceso que cumplirán los solicitantes y el IMUG son:

I. Beneficiarios

- a) Hombres mayores de 18 años interesados en participar en el Programa de manera voluntaria;
- b) Hombres menores de 18 años que hayan iniciado vida en pareja y presenten conductas violentas contra las mujeres;
- c) Hombres que preferentemente habitan en las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social;
- d) Solicitud de las personas o instituciones interesadas en formar un grupo;
- e) Presentación de copia de identificación oficial o CURP para efectos del registro del padrón de beneficiarios;

II. Coordinación

- a) Publicación de las Reglas de Operación;
- b) Distribución de material promocional por medios físicos y/o electrónicos;
- c) La Coordinación dará la asesoría necesaria a las personas o instituciones interesadas en formar o participar en un grupo;
- d) Recepción de la documentación física en Plazuela de Cata No. 1, Col. Mineral de Cata del municipio de Guanajuato, Guanajuato, o de manera electrónica en el correo atencionhombresimug@guanajuato.gob.mx;
- e) Las personas solicitantes que sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios;

III. Enlace municipal

- a) Distribuirá el material promocional del Programa;
- b) Apoyará al IMUG en la difusión, gestión e implementación del Programa y sus modalidades de apoyo; y
- c) Brindará información sobre el Programa a las personas que lo requieran.

Procedimiento de otorgamiento del servicio

Artículo 20. Cada usuario que se acerque de manera voluntaria a recibir los servicios del Programa, será atendido por personal adscrito a la Coordinación mediante el siguiente procedimiento:

- I. Aplicación del filtro para determinar si el asistente es apto para ser incluido en el Programa;
- II. Hacer de conocimiento aviso de privacidad de datos personales simplificado e integral;
- III. Si el usuario es apto, se aplica ficha de identificación y pre test;
- IV. Apertura de expediente de usuario, que será resguardado por el personal adscrito a la Coordinación que ejecute el Programa;
- V. Impartición de veinticinco sesiones grupales, dirigidas por dos facilitadores, profesionales en psicología, en las cuales se tratan temas de masculinidades, tipos de violencia, impactos de la violencia, técnica del retiro, siendo dos el mínimo de hombres para sesionar y el máximo quince;
- VI. Aplicación de post test al final del proceso;
- VII. Llenado del formato de información general de participantes;
- VIII. Se realizará seguimiento mediante visita domiciliaria o llamada telefónica a los usuarios que hayan participado en los grupos del Programa de Reeducción;
- IX. Llevar a cabo supervisiones de manera trimestral al equipo de facilitadores en la realización de los grupos del Programa de Reeducción.

Sección III

Modalidad

Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención

Objetivo específico de la modalidad

Artículo 21. Implementar acciones de atención y reeducación para hombres generadores de violencia hacia las mujeres, que sean canalizados por alguna autoridad o institución que atienda, investigue o juzgue el caso.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 22. Los requisitos de elegibilidad y procedimientos de acceso que cumplirán las y los solicitantes y el IMUG son:

- I. **Beneficiarios**
 - a) Hombres de 18 años o más que hayan sido señalados, denunciados o remitidos por algún comportamiento o delito que involucre violencia contra su pareja u otras mujeres ante el Ministerio Público, CEMAIV o resolución del Poder Judicial;
 - b) Hombres menores de 18 años que hayan sido señalados, denunciados o remitidos por algún comportamiento o hecho que involucre violencia contra su pareja u otras mujeres ante el Ministerio Público, CEMAIV o resolución del Poder Judicial;
 - c) Hombres que preferentemente habitan en las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social;
 - d) Solicitud o aviso de canalización por las instituciones o autoridades competentes;
 - e) Presentación de copia de identificación oficial o CURP para efectos del registro del padrón de beneficiarios.
 - f) Se impartirán las sesiones del programa de atención en los espacios gestionados;
- II. **Coordinación**
 - a) Publicación de las Reglas de Operación;
 - b) Distribución de material promocional por medios físicos y/o electrónicos;
 - c) La Coordinación dará la asesoría necesaria a las instancias competentes para canalizar;
 - d) Recepción de la documentación física en Plazuela de Cata No. 1, Col. Mineral de Cata del municipio de Guanajuato, Guanajuato, o de manera electrónica en el correo atencionhombresimug@guanajuato.gob.mx;
 - e) Las personas solicitantes que sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios;
- III. **Enlace municipal**
 - a) Distribuirá el material promocional del Programa;
 - b) Apoyará al IMUG en la difusión del Programa y sus modalidades de apoyo; y
 - c) Brindará información sobre el Programa a las personas que lo requieran.
 - d) Facilitar espacios para llevar a cabo las atenciones grupales;
 - e) Apoyar a la Coordinación en la vinculación con otras instancias municipales para la canalización de usuarios a los grupos de atención y reeducación;
 - f) Contribuir a la integración de grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes;

Procedimiento de otorgamiento del servicio

Artículo 23. Esta modalidad será atendida por personal adscrito a la Coordinación y llevará el siguiente procedimiento:

- I. Una vez recibida la solicitud por los medios especificados en el inciso d) fracción II del artículo que antecede se tendrán cinco días hábiles para informar del cumplimiento de la canalización;
- II. Hacer de conocimiento aviso de privacidad de datos personales simplificado e integral;
- III. Aplicación de entrevista inicial y batería de pruebas;
- IV. Apertura de expediente de usuario, que será resguardado por el personal adscrito a la Coordinación que ejecute el Programa;
- V. Impartición de mínimo dieciséis sesiones grupales, dirigidas por dos facilitadores profesionales en psicología, en las cuales se tratan temas de masculinidades, tipos de violencia, impactos de la violencia, técnica del tiempo fuera y plan de igualdad, siendo el mínimo de hombres para sesionar de dos y el máximo de veinte;
- VI. Llenado del formato de información general de participantes.
- VII. Una vez concluidas las sesiones se realizará la comprobación del avance de los usuarios mediante aplicación de batería de pruebas y entrevista con la pareja, familia o con las personas que conviva; la entrevista será realizada por la persona profesional de trabajo social;
- VIII. Canalización de los usuarios que así lo requieran a las instancias correspondientes y brindar los servicios que requieran, así como dar seguimiento a éstas;
- IX. Entrega de informes de los avances logrados por los usuarios a la autoridad que los haya referido y con la periodicidad que lo solicite; mismos que realizará el personal adscrito a la Coordinación que ejecute el Programa;
- X. Se realizará seguimiento mediante visita domiciliaria o llamada telefónica a los usuarios que hayan participado en los grupos del Modelo de Atención.
- XI. Llevar a cabo de manera trimesral supervisiones al equipo de facilitadores en la realización de los grupos del Modelo de Atención.

**Capítulo cuarto
Procedimiento de selección**

Criterios de elegibilidad

Artículo 24. Los criterios para la selección de las solicitudes para las tres modalidades serán de acuerdo al:

- I. Criterio de cumplimiento: las solicitudes cumplen con todos los requisitos de elegibilidad;
- II. Criterio de suficiencia: las solicitudes brindan toda la información que se requiere en los formatos para su análisis y valoración;
- III. Criterio de oportunidad: las solicitudes se recibirán de manera continua hasta el agotamiento de los recursos; y
- IV. Criterio de localización: responde a las zonas prioritarias y zonas de intervención social establecidas en las bases.

**Capítulo quinto
Derechos y obligaciones de las y los usuarios y del IMUG**

Derechos de las y los usuarios

Artículo 25. Los derechos de las y los usuarios son:

- I. Recibir gratuitamente los servicios de prevención, atención y reeducación;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Obligaciones de las y los usuarios

Artículo 26. Las obligaciones de las y los usuarios son:

- I. Proporcionar la información que les sea requerida;
- II. Participar en los talleres de prevención;
- III. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia del Programa a los que sea convocado;
- IV. Acudir a las sesiones del Programa en su totalidad; y
- V. Sujetarse a las pruebas, evaluaciones o diagnósticos que se realicen por parte del personal adscrito a la Coordinación que ejecute el Programa, a fin de estar en la posibilidad de evidenciar los avances del usuario.

Sanciones

Artículo 27. Las beneficiarias/os del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando las beneficiarias/os, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Coordinación, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Plazuela de Cata número 1 Colonia Mineral de Cata.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Obligaciones del IMUG

Artículo 29. Las obligaciones del personal del IMUG y la Coordinación, para con las y los usuarios son:

- I. Asistir de manera puntual a las sesiones programadas;
- II. Actualizar sedes y horarios de los grupos de atención;
- III. Brindar un trato respetuoso a las y los usuarios, utilizando un lenguaje no sexista e incluyente; y
- IV. Proteger la integridad de las y los usuarios guardando la confidencialidad de los datos que brinden.

Formas de participación social

Artículo 30. Se propiciará la participación social de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del programa de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o en su caso la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, como órganos de control y vigilancia.

Capítulo sexto Ejecución y Articulación

Unidad administrativa ejecutora

Artículo 31. La instancia responsable ejecutora del Programa es el IMUG, la cual proporcionará a través de los medios electrónicos los informes periódicos y los resultados de las evaluaciones a dichos informes.

Responsable de la información y documentación

Artículo 32. El IMUG es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33. El IMUG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria y zonas de intervención social debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano. Asimismo, se llevan a cabo actividades conjuntas con otros programas como el de Acompañamiento Integral, realizado por la Coordinación de Seguimiento al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Programa Inclusión Económica, realizado por la Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del IMUG.

Atribuciones de los Municipios

Artículo 34. Son atribuciones de los Municipios:

- I. Apoyar a la Coordinación en la difusión del Programa;
- II. Facilitar espacios para llevar a cabo las atenciones grupales;
- III. Apoyar a la Coordinación en la vinculación con otras instancias municipales para la canalización de usuarios a los grupos de atención y reeducación;
- IV. Contribuir a la integración de grupos con un mínimo de 10 y un máximo de 20 participantes;
- V. Apoyar a la Coordinación en la difusión y vinculación con dependencias educativas para llevar a cabo las acciones de prevención.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 35. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El IMUG en coordinación con las demás autoridades, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos

Concurrencia de recursos

Artículo 36. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento público y se aplicará la normatividad correspondiente.

Capítulo séptimo
Gasto*Programación presupuestal*

Artículo 37. El Programa de Inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q1399 Vida Sin Violencia. En los procesos de aplicación y contratación de los recursos se observará lo establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Monto de los recursos

Artículo 38. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$8,000.00 (ocho millones de pesos) hipervinculo con la dirección del calendario presupuestal <http://www.congresogto.gob.mx/leyes>

Métodos de Comprobación del gasto

Artículo 39. El IMUG resguardará la documentación comprobatoria original de todo el proyecto en sus diferentes modalidades, debiéndose presentar en el momento que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 40. En el caso de que al cierre de la ejecución de las acciones del Programa en sus diferentes modalidades se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, el IMUG deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente, las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, informando a la SFIA.

Normativa del gasto

Artículo 41. La normativa de gasto correspondiente es la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la SFIA

Contrataciones

Artículo 42. En materia de adquisiciones los procedimientos estarán apegados a lo que establece el capítulo sexto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; a los montos máximos y límites respectivos que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019; la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento para la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Capítulo octavo
Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones*Mecanismos de evaluación*

Artículo 43. Para la evaluación que se realice al programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado el cien por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Para la evaluación del Programa, el monto asignado será acorde a la suficiencia presupuestal.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 44. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 45. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 46. El ajuste al diseño y ejecución de las modalidades del Programa se hará de acuerdo con las recomendaciones derivadas de la evaluación y en función de sus objetivos y apegados a la estrategia de la transversalidad de la perspectiva de género. La Coordinación responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo noveno Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 47. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 48. La Coordinación, responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Los datos personales que proporcionen las solicitantes serán tratados de forma confidencial por el IMUG y se utilizarán exclusivamente para tramitar las solicitudes de acceso a los distintos apoyos del Programa. Dichos datos no podrán cederse, transmitirse, proporcionarse o informarse de manera alguna, salvo en los supuestos y previo cumplimiento de requisitos impuestos por las legislaciones y disposiciones jurídicas aplicables en materia de datos personales y acceso a la información pública.

Con objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se publicará trimestralmente la información relativa a la ejecución del Programa. Los datos de los Programas se registran también en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales que proporcionen las y los solicitantes serán tratados de forma confidencial por el IMUG y se utilizarán exclusivamente para tramitar las solicitudes de acceso a las distintas modalidades de apoyo del Programa. Dichos datos no podrán cederse, transmitirse, proporcionarse o informarse de manera alguna, salvo en los supuestos y previo cumplimiento de requisitos impuestos por las legislaciones y disposiciones jurídicas aplicables en materia de datos personales y acceso a la información pública.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página web del IMUG.

Vínculo a las Reglas de Operación

Artículo 49. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles para su consulta en la página web del IMUG <http://imug.guanajuato.gob.mx>

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 50. La Coordinación, que es la unidad administrativa a cargo de la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicables en la materia.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Auditoría

Artículo 51. Los recursos estatales que se destine al Programa podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por los Órganos de Control de las Entidades, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás entes que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 52. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 53. Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denunciar ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

De forma presencial las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, Planta Baja, C.P. 36080.

Vía telefónica a los teléfonos (01) 473 73 513 42, línea gratuita 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel. 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529.

Vía correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx

En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, ingresar su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Directamente en el domicilio del IMUG ubicado en Plazuela de Cata No. 1, Col. Cata, C.P. 36010, Guanajuato, Gto. Teléfono 01(473)7335523.

Vía internet, en la página www.imug.guanajuato.gob.mx/contacto/index.html.

Perspectiva de género

Artículo 54. El Programa impulsa la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género y promoviendo los derechos humanos de las mujeres proporcionando herramientas para su empoderamiento con base en la ampliación de oportunidades, acceso a recursos, disfrute de beneficios, ejercicio de derechos y libertades.

Responsabilidades de servidoras y servidores públicos

Artículo 55. Las y los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas Reglas de Operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, así como infracciones y sanciones que se deriven de la inobservancia de otras leyes. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las y los servidores públicos adscritos a IMUG quedan excluidos de participar como solicitantes y beneficiarias/os de los apoyos, subsidios o estímulos referidos en las presentes Reglas de Operación; quienes por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos o subsidios derivados del Programa para el ejercicio 2019, deberán de

excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o socias o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Supletoriedad

Artículo 56. Lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Artículos transitorios

Periodo de vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

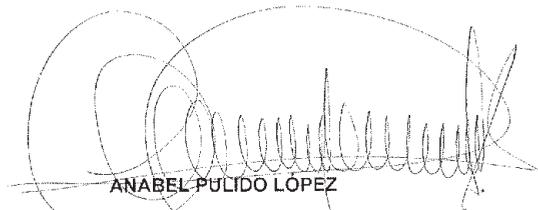
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Programa de Atención y Reeducción a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres para el ejercicio fiscal de 2018".

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del IMUG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
<https://imug.guanajuatogob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días de diciembre de 2018.



ANABEL PULIDO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

ANEXOS

Cuadro sobre tipo de apoyo /componente y población específica programada

Tipo de apoyo/Componente	Población específica programada	Meta
Acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades	Hombres canalizados por instancias competentes, mayores o menores de edad que cuenten con una recomendación o sanción al respecto	3,500
Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación	Hombres que voluntariamente se inscriben en el Programa, hombres jóvenes que registren acciones violentas con mujeres o parejas	500
Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención.	Hombres canalizados por instancias competentes, mayores o menores de edad que cuenten con una recomendación o sanción al respecto	300

Anexo

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el IMUG emite el siguiente Aviso de Privacidad Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicado el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014.

III. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de Acompañamiento Integral; Vida sin Violencia e Inclusión Económica que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los curriculum vitae de las personas; así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

IV. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

V. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- a. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- b. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- c. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- d. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VI. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato
Teléfonos: (473) 73 3 55 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en internet: <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

Nombre y firma de la usuaria

Anexo

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

I. Fundamento legal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, así como lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio de 2017, los responsables deberán de dar a conocer el aviso de privacidad correspondiente, por ello, el IMUG emite el siguiente Aviso de Privacidad

--

Integral para conocimiento de las personas titulares de datos personales que se le proporcionen para el ejercicio de sus atribuciones.

II. Denominación del responsable

Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

Conforme a la Fe de Erratas al Decreto Gubernativo número 85, publicado como Decreto Gubernativo número 86, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses publicaco el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 148, Segunda Parte, de fecha 16 de septiembre de 2014. III. Domicilio del responsable Plazuela de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato.

III. Datos personales sometidos a tratamiento

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Edad
- Estado civil
- Domicilio personal
- Correo electrónico personal
- Número telefónico de casa
- Número telefónico personal
- Número telefónico de contacto
- Religión a la que pertenece
- Clave Única de Registro de Población Registro Federal de Contribuyentes
- Datos relacionados con su salud
- Datos relacionados con familiares cercanos
- Datos relacionados con su pareja
- Datos relacionados como víctimas de violencia
- Datos relacionados como persona agresora
- Datos relacionados con su actividad laboral
- Datos relacionados con su origen étnico Datos relacionados sobre si presenta alguna discapacidad
- Firma o huella digital

Los cuales podrán ser recabados de acuerdo lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017 de los programas de Centros de Atención Itinerante para Mujeres Víctimas de Violencia, de Atención y Reeducación a Hombres Generadores de Violencia hacia las Mujeres y de Programa Impulso para el Empoderamiento de las Mujeres que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I del Reglamento Interior de del IMUG.

IV. Finalidad del tratamiento de sus datos personales

- Identificación de las personas que solicitan los servicios del Instituto.
- Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables a los Programas y servicios del Instituto.
- Integración del padrón de personas beneficiarias de los programas de Acompañamiento Integral; Vida sin Violencia e Inclusión Económica que opera el Instituto.
- Mantener un registro, para efectos estadísticos, de las personas que asisten a cursos, seminarios, talleres y en general cualquier tipo de evento o capacitación donde participe el Instituto.
- Llevar un registro, para efectos administrativos, respecto de los curriculum vitae de las personas, así como las capacidades técnicas y profesionales establecidas en los perfiles de puesto.
- Realizar los procedimientos de selección y contratación de personas.
- Cumplir con las obligaciones legales en materia de protección de datos personales de las personas usuarias de los programas y servicios que ofrece el Instituto.

V. Fundamento legal que faculta expresamente al responsable para llevar a cabo el tratamiento de datos personales y las transferencias de datos

Los datos personales recabados se solicitan con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2017, de cada programa que opera el Instituto, así como en lo dispuesto por los artículos 9, fracción X y 10, fracción I

del Reglamento Interior de del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses. En cuanto a las transferencias de datos personales, se encuentran fundamentadas en el artículo 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

VI. Transferencias de datos

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transmitidos a otras autoridades siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de las facultades propias de este Organismo, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato, el responsable podrá realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir el consentimiento del titular en los siguientes supuestos:

- Cuando la transferencia esté prevista en ley o tratados internacionales suscritos y ratificados por México; Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, el tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular, o
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.

VII. Mecanismos y medios disponibles para que el Titular de los datos personales pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales.

La protección de sus datos personales es un derecho vinculado a la protección de su privacidad. Ofrece los medios para controlar el uso ajeno y destino de su información personal, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de su dignidad. Tiene a su disposición ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales tiene la facultad de:

- e. Conocer en todo momento quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- f. Solicitar rectificación de sus datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- g. Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- h. Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

A efecto de garantizar la debida protección de sus datos personales, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de finalidad, calidad, consentimiento, deber de información, seguridad, confidencialidad, disponibilidad y temporalidad. El incumplimiento de estos principios por parte de quienes detentan y/o administran sus datos constituye una vulneración a su protección y tiene como consecuencia una sanción.

VIII. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Piazueta de Cata, número 1, Colonia Mineral de Cata, Código Postal 36010 en el municipio de Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos: (473) 73 3 55 23, 73 3 32 59 y 73 3 29 03 El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en Internet: <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares el aviso de privacidad

Se comunicarán por correo electrónico, cuando así lo haya proporcionado el titular de los datos personales, o a través de la página institucional en Internet <http://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/avisos-de-privacidad/>

Nombre y firma de la usuaria

Lista de Asistencia al Programa Reeducción.

Grupo núm. _____ Lugar _____ Fecha _____ Sesión _____

	Nombre	Sesión num.	Teléfono / Mail (primera vez)	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

"Los datos personales recabados estarán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato"

LISTA DE PARTICIPANTES DE LAS SESIONES (BITÁCORA DE SESIÓN)

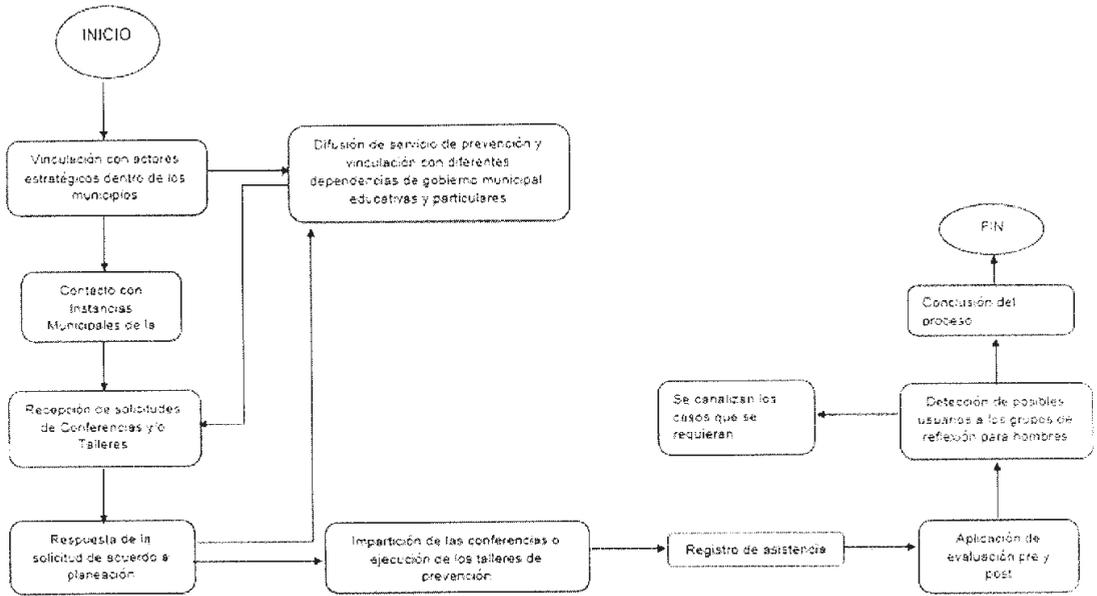


GRUPO _____, FECHA _____
 NO. DE SESIÓN _____
 FACILITADOR/ES: _____

	NOMBRE COMPLETO	EDAD	No. DE SESIÓN	HORA DE LLEGADA	TELEFONO Y/O CELULAR	Cómo se enteró del Programa (1er sesión)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
19.						
20.						

* Los datos personales recabados estarán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Flujograma de proceso de la Realización de Talleres para mujeres y hombres adolescentes sobre nuevas masculinidades, violencia de género y prevención del embarazo en adolescentes (población abierta). "Acciones de prevención de la violencia y del embarazo en adolescentes desde el enfoque de las masculinidades"



Flujograma de proceso del Programa de Reeducación de Hombres Generadores de Violencia (Población abierta). "Brindar servicios de reeducación con el Programa de Reeducación"

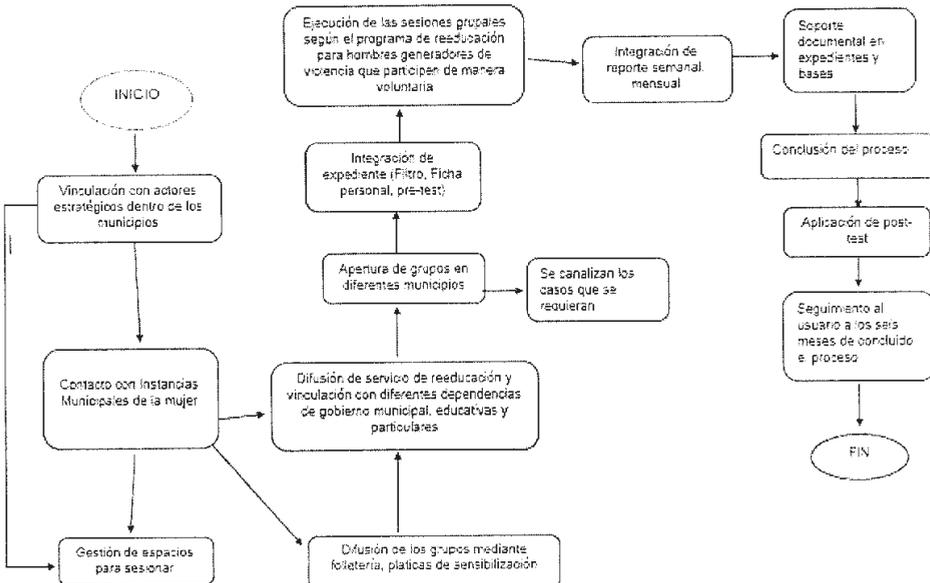
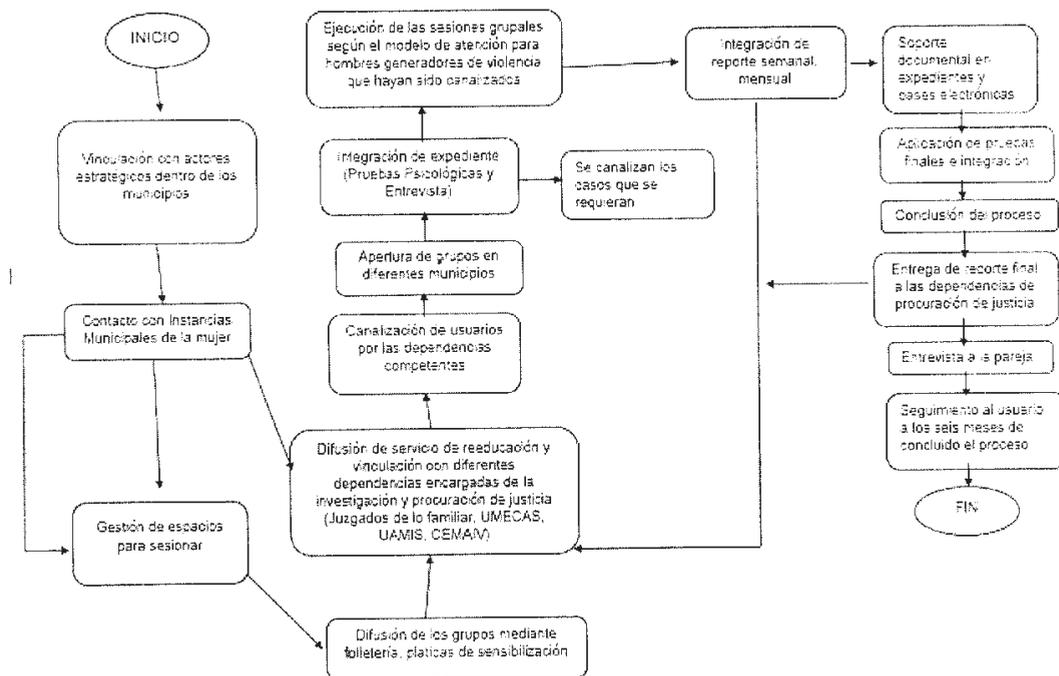


Diagrama de proceso del Modelo de Atención de Hombres Generadores de Violencia (Población canchana).

Brindar servicios de reeducación con el Modelo de Atención





Núm. Expediente: _____

Fecha: _____

Municipio: _____

CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO PARA LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y SOCIAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

YO _____ en forma libre, voluntaria, informada y sin ninguna presión o inducción, consiento en recibir los servicios que requiero y se me brindan por parte del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Manifiesto que he sido enterada de que mis datos e información serán custodiados por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses

De igual manera, manifiesto que toda la información que proporciono es veraz; asimismo, entiendo que la misma será manejada con secrecía por parte de los encargados y enlaces responsables de su manejo.

Entiendo que la información contenida en mi expediente no podrá divulgarse, ni publicarse o hacerse del dominio público de manera individualizada.

Expreso que he sido enterada y/o enterado de que con la finalidad de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales recopilados, el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses garantizará las condiciones de seguridad necesarias para el adecuado tratamiento de la información contenida en mi expediente, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos aplicables.

De la misma forma consiento que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con los datos que proporciono integrará información y estadísticas desagregadas por sexo, sobre los casos de violencia contra las mujeres que atiendan las dependencias, entidades y organismos dedicados a la materia

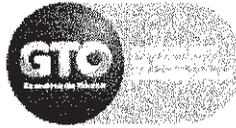
Otorgo el presente consentimiento previo, libre e informado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, manifestando que he sido enterada del manejo que tendrá mi información y al cual agrego copia de mi identificación oficial

Nombre y firma: _____



Servicios brindados: _____

Huella digital: Pulgar derecho



Estimado Compañero.

Primero, quisiéramos darte una gran bienvenida al Instituto para la Mujeres Guanajuatenses (IMUG). Nos da mucho gusto que decidas participar y trabajar con nosotros en este proceso de reeducación que has decidido emprender. Estamos conscientes de la confianza que depositas en nosotros para ayudarte a estar en mayor contacto con tus propias vivencias, emociones y pensamientos; así como para mejorar tus relaciones dentro y fuera de tu familia. Es muy importante para nosotros que tú entiendas de manera clara y estés de acuerdo con la manera en que trabajamos aquí. A continuación, se hacen una serie de especificaciones, te pedimos que las leas con mucho cuidado y firmes de consentimiento.

‘Evaluación’

Para brindarte un servicio más confiable y completo, llevaremos a cabo un proceso de evaluación psicológica que dura de 1 a 2 sesiones y tiene dos etapas, inicial y final. Estas sesiones se llevarán a cabo en un horario que tú acuerdes con la persona que realizará la evaluación. Con los resultados de esta evaluación, decidiremos si es importante que se te brinde otro tipo de atención, como puede ser la médica, psiquiátrica, neurológica o terapéutica. Nosotros te proporcionaremos una lista de lugares y especialistas que recomendamos para que tú elijas la que sea más conveniente. Durante la evaluación, es importante que participe tu pareja o algún familiar de sexo mujer. Para ello, te pediremos su contacto, nos pondremos en comunicación con ella y participará solo si está de acuerdo.

‘El trabajo grupal’

Durante las sesiones de grupo, se abrirán temas importantes de reflexión, que giran alrededor de temas como la manera en que se nos enseña a ser y actuar como hombres, a relacionarnos con las mujeres y con nuestros hijos/as. Se brindan estrategias y técnicas para llevar relaciones más placenteras y tranquilas. Las sesiones de grupo duran 2 horas y media y se hacen una vez a la semana. Es de suma importancia que no faltes a ninguna sesión.

‘Visitas al grupo’

Es importante que sepas que habrá ocasiones donde te pidamos compartir tu opinión para ser publicada en textos impresos, videos o CD's. Por lo mismo, es probable que vengan personas externas a los grupos como pueden ser mujeres y hombres de otras organizaciones y de la academia. En estas ocasiones pueden hacer grabaciones de video, de audio y/o tomar fotografías. Los coordinadores de programas, así como prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales podrán entrar a algunas sesiones grupales para asegurarse de que la dinámica grupal sea la más adecuada o para recabar información necesaria.



Beneficios

Aprenderás a reconocer las prácticas (como actos y acciones específicas) que deterioran tus relaciones, así como los pensamientos y emociones que te hacen llevarlas a cabo. También podrás reconocer el daño que ocasionas en tu pareja, en tu familia, en tus amigos y en ti mismo, aprendiendo nuevas formas de relacionarte con ellos/as. Al compartir tu opinión sobre estos aprendizajes, contribuyes de manera importante al grupo y a su dinámica.

Confidencialidad

Toda la información que trabajamos aquí es confidencial, excepto: si amenazas con ser violento con alguien en el programa, con tu compañera, o, si has sido violento con menores o ancianos o si quieres que le mandemos información a alguien, por ejemplo, un juez, terapeuta, maestro o sacerdote. El programa no mantiene confidencialidad con tu pareja, así que ella puede llamarnos y le daremos información sobre tu participación en la clase. Si tú eres violento físicamente, tienes que reportarlo a las autoridades correspondientes y buscar, con el apoyo del grupo, la reparación del daño.

Terminación del proceso

Al firmar este documento e ingresar al grupo de manera voluntaria, haces un compromiso contigo mismo de terminarlo, mismo que dura aproximadamente 4 meses. Sin embargo, tu participación es voluntaria y puedes retirarte cuando tú lo decidas, excepto si has sido canalizado por alguna autoridad o institución que atienda, investigue o juzgue la violencia contra las mujeres; esto no afecta tu relación con el IMUG. Es importante aclarar que el retirarte del grupo puede dejar abiertos procesos personales y emocionales que son importantes de cerrar en un espacio de confianza y contención. De igual forma, el facilitador reportará al coordinador del programa si existe algún hecho de violencia durante el grupo, o si el facilitador lo considera necesario. Si esto llega a suceder, tu estancia en el grupo se dará por terminada. Cuando tu proceso se termine antes de lo contemplado, el IMUG no se hace responsable de las posibles consecuencias.

Seguimiento

Con el fin de conocer como evolucionas una vez terminado tu proceso de grupo, personal del IMUG, hará una llamada telefónica para una entrevista corta, puedes contestar las preguntas vía telefónica o asistir a una cita en el IMUG.

Fecha

Nombre y firma



Entrevista Inicial

Fecha		Número de expediente					
Nombres		Apellidos					
No. De sesiones en grupo							
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
Fecha de nacimiento		Edad	Estado civil				
A.F.C.		CURP					
Dirección: Calle y número				Colonia		Delegación/Municipio	
C.P.		Ciudad		Tel. casa		Tel. celular	
¿Con quien vive?		Referido por:					
¿Pertenece a un grupo indígena?		Sí () No ()		¿Cuál? _____			
¿Estado de origen?							
¿Tiene hijos/as? Sí () No () Cuantos: _____							
En caso de emergencia llamar a:				Teléfono:		¿Qué relación tienen?	

Educación

¿Cuál es su grado máximo de estudios en años?			
Ninguno	()	Preparatoria	()
Leer y Escribir	()	Escuela Técnica	()
Primaria	()	Universidad	()
Secundaria	()	Posgrado	()

Evaluación Financiera

Ocupación:	
Horas por semana:	
Ciudad:	
Sueldo aproximado: \$ _____ mensual	Tel. del trabajo:
¿Cuántas personas dependen de usted?	
¿Es dueño de su casa? Sí () No () Familiar es dueño/a () Renta apartamento o casa ()	



¿Cuántas personas viven con usted? _____	
¿Su pareja trabaja? Si () No ()	¿Sabe cuánto gana? Si () No () \$ _____ Mensual
Usted paga pensión Si () No () \$ _____ por mes	

Historia Medica

Cree que su salud física es:			
Excelente ()	Buena ()	Regular ()	Mala ()
¿Está en tratamiento médico? Si () No ()			
Medicamentos que está tomando _____			
Limitaciones físicas: Si () No () ¿Cuál? _____			
¿Ha consumido drogas? Si () No () ¿Por cuánto tiempo?			
¿Cuáles?			
¿Consumo alcohol? Si () No () Con qué frecuencia			

Salud Mental

¿Ha recibido tratamiento psicológico o emocional? Si () No ()	
¿Cuál fue la razón?	
¿Hace cuánto tiempo?	
¿Ha recibido tratamiento psiquiátrico? Si () No ()	
¿Cuál fue el problema?	
Fechas Atención: dd _____ mm _____ aa _____	

Relación Actual con su Pareja

Nombre de su pareja:		No. Tel.		
¿Cuánto tiempo conoció a su pareja antes de casarse o unirse?				
¿Cuánto tiempo tienen viviendo juntos?				
Su relación con su pareja actual es:				
Excelente	Buena	Regular	Mal	Muy mala
¿Qué tan importante es su pareja en su vida?				
Muy importante	Importante	No tan importante	Nada importante	
¿Cómo te sentirías si te separaras de tu pareja? O ¿Cómo te sentiste al separarte?				
Muy bien	Bien	Regular	Mal	Muy mal
¿Qué tipo de cosas le causarían celos de su pareja?				
Describa como es su relación con sus hijos e hijas:				
Excelente	Buena	Regular	Mala	Muy mala
¿Con que frecuencia tiene discusiones o conflictos con su pareja o hijos?				
Diario	Semanal	Mensual	Anual	
¿Qué hace para evitar conflictos y/o discusiones? _____				
¿Considera que le ha sido infiel a su pareja? Si () No ()				



¿Tuvo relaciones anteriores a la que describe? Si () No ()				
Si la respuesta es sí, cómo describiría esa relación				
Excelente	Buena	Regular	Mala	Muy mala
¿Qué tipo de cosas lo hacen enojar?				
¿Qué tipo de cosas le hacen reaccionar en una forma violenta?				
Describa ¿Por qué ha sido referido a este programa?				
¿Si ha cometido violencia qué tan grave considera que ha sido?				
Muy grave	Grave	No tan grave	Nada grave	
¿Por qué reaccionó usted con violencia?				
¿Alguna vez ha ido la policía a su casa? Si () No ()				
Explique:				
¿Tiene armas de fuego? Si () No ()				
Si la respuesta es Sí ¿Dónde las tiene?, ¿Está dispuesto a deshacerse de ellas?				
¿Ha usado armas durante conflictos? Si () No ()				
¿Ha sido arrestado alguna vez? Si () No ()				
¿Cuántas veces? (), ¿Por qué?				

Actitudes Acerca de la Violencia familiar

1. Enumere del 1 al 5 los tipos de violencia de acuerdo a la frecuencia con que los ha cometido hacia su pareja desde el inicio de su relación.

Emocionalmente		Fisicamente	
Verbalmente		Económica	
Sexual			

2. ¿Por qué es usted violento?

Por Celos		Trabajo doméstico mal hecho por su pareja	
Estaba borracho		Tardanza (de su pareja)	
Por dinero		Se rehusó a tener sexo con usted	
Quería salir sola		Por los hijos	
Por los parientes		Porque hizo decisiones opuestas a las suyas	
Otra razón () Explique			



3. ¿Con que frecuencia ha sido violento con su pareja? 1) Leve 2) Moderado 3) Grave

	Diario	Semanal	Mensual	Anual
Física				
Verbal				
Económica				
Emocional				
Sexual				

4. ¿Usted presenció violencia en su hogar cuando era niño? Si () No ()

¿De quién hacia quién?

5. ¿Quién toma las decisiones en su hogar?

Yo () Pareja () Los dos ()

6. ¿Quién aconseja o guía a los hijos e hijas?

Yo () Pareja () Los dos () Otro () ¿Quién?

7. ¿Se siente usted mal cuando su pareja quiere hacer cosas sin usted?

Si () No ()

8. ¿Generalmente quien empieza la violencia?

Yo () Pareja () Los dos ()

9. ¿Después de casarse, cuando fue el primer acto de violencia contra ella?

A los _____ días () semanas () meses () años ()

10. ¿Si ella no quiere tener sexo con usted, que hace usted?

Hablar para saber que pasa ()	Insistir para que acepte ()
Bromear para ponerla de buen humor ()	Irse a hacer otras cosas ()
Enojarse y/o emborracharse ()	Aceptar que no quiere ()
Golpearla y forzarla ()	Busco sexo con otra persona ()

11. ¿Cuándo usted es violento se debe a?: _____

12. ¿Cuándo es violento a quien cree que afecta?:

Hijos e hijas ()	Pareja ()	Su comunidad ()	Nadie ()
Sus padres ()	A sí mismo ()	Otros	

13. ¿Ha hablado con alguien de su violencia?

Si () No () ¿Con quién? _____



14. ¿Cuándo usted es violento, sus familiares y amigos están de acuerdo que la persona que empieza la violencia es?:

Yo ()	Pareja ()	Los dos ()	No se enteran ()
--------	------------	-------------	-------------------

15. ¿Cree usted que su pareja exagera su violencia?

Si ()	No ()
--------	--------

16. ¿Cree usted que si su pareja obedeciera, usted no sería violento?

Si ()	No ()
--------	--------

17. ¿Cree usted que las mujeres son incapaces de entender razones?

Si ()	No ()
--------	--------

18. ¿Piensa usted que ser padre es más difícil que ser madre?

Si ()	No ()
--------	--------

19. ¿Cree usted que debe tratar a su pareja como un igual?

Si ()	No ()
--------	--------

20. ¿Si ve usted que su pareja va a tomar una decisión que hace usted?

Convencerla de que cambia ()	Apoyaría aunque no esté de acuerdo ()
Imponerse para que no sea tonta ()	Observarla para ver como hace el ridículo ()

21. ¿En su casa, quien es la figura central? 22. ¿Su pareja lo ha acusado de ser violento?

Yo ()	Pareja ()	Los dos ()	Si ()	No ()
--------	------------	-------------	--------	--------

23. {Si la respuesta es si} ¿Está de acuerdo con su pareja?

Si ()	No ()
--------	--------

24. ¿Qué emoción siente más seguido cuando esta con su pareja? _____

Nombre y Firma de Usuario

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos otorgados en la presente entrevista no son falsos" "Los datos personales están protegidos atendiendo a lo que establece el artículo 6 de la ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato"

FICHA PERSONAL

FOLIO:

PROGRAMA DE REEDUCACIÓN A HOMBRES
2019

ENTIDAD MUNICIPIO
CLAVE CLAVE

NOMBRE:

EDAD EN AÑOS CUMPLIDOS

DOMICILIO:
Calle y número colonia

TELÉFONOS:

NOMBRE DE LA PAREJA:

TELÉFONOS DE LA PAREJA:

DATOS DEL PARTICIPANTE			Favor no llenar esta columna
1. ¿Cuál es el último año o grado que pasó (aprobó en la escuela)?	Ninguno	0	<input type="text"/> <input type="text"/> Año
	Primaria	1	
	Secundaria	2	
	Preparatoria o Vocacional	3	<input type="text"/> <input type="text"/> Nivel
	Normal	4	
	Carrera técnica o comercial	5	
	Estudios universitarios	6	
NO SABE	77		
2. ¿A qué religión pertenece?	Católica	1	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Cristiana	2	
	Evangélica	3	
	Bautista	4	
	Adventista	5	
	Testigo de Jehová	6	
	Pentecostal	7	
	Luz del Mundo	8	
	Otra <input type="text"/>	9	
	Ninguna	10	

"Los datos personales están protegidos atendiendo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato"

3. ¿Habla alguna lengua indígena?	Sí () ¿Cuál?		
	Náhuatl	1	<input type="checkbox"/>
	Mazahua	2	
	Maya	3	
	Otomie	4	
	Otra _____	5	
especifique	6		
ESTADO CIVIL 4. Actualmente usted está. LEA LAS OPCIONES HASTA OBTENER UNA RESPUESTA	No	00	
	Separado	1	<input type="checkbox"/>
	Divorciado	2	
	Viudo	3	
	Viviendo con su pareja en unión libre	4	
	Casado (por el civil, religiosamente o ambas)	5	
Soltero	6		
NO RESPONDE	99		
6. ¿Cuántas veces ha estado casado o juntado?	<input type="text"/> <input type="text"/> Veces		<input type="text"/> <input type="text"/>
FILTRO: FACILITADOR O FACILITADORA, SI EN LA PREGUNTA 4, EL CÓDIGO DE RESPUESTA FUE 1, 2, 3, ó 6 PASE A LA PREGUNTA 8, SI EL CÓDIGO ES 4 ó 5 CONTINÚE			
6. ¿Su pareja actual... LEA LAS OPCIONES HASTA OBTENER UNA RESPUESTA	Vive todo el tiempo con usted?	1	<input type="checkbox"/>
	Sólo temporalmente?	2	
	No viven juntos?	3	
	NO RESPONDE	99	
7. ¿Hace cuánto tiempo que vive con su pareja actual?	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Meses Años		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Meses Años
ACTIVIDAD LABORAL 8. ¿La semana pasada usted... LEA LAS OPCIONES HASTA OBTENER UNA RESPUESTA	Trabajó en alguna actividad pagada?	1	<input type="checkbox"/>
	Tenía trabajo, pero no trabajó?	2	
	Buscó trabajo?	3	
	Es estudiante?	4	
	Se dedica a los quehaceres del hogar?	5	
	Está incapacitado permanentemente para trabajar?	6	
	No trabaja?	77	
	NO SABE	8	
NO RESPONDE	99		
9. ¿En su trabajo o actividad de la semana pasada, usted fue... LEA LAS OPCIONES HASTA ENCONTRAR UNA RESPUESTA	Empleado u obrero?	1	<input type="checkbox"/>
	Jornalero o peón?	2	
	Trabaja por su cuenta?	3	
	Trabaja sin pago?	4	
	Trabaja en una casa?	5	
	NO SABE	77	
NO RESPONDE	99		

Los datos personales están protegidos atendiendo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato

<p>10. ¿usted tiene derecho a servicio médico en el...</p>	<p>IMSS? IMSS-Oportunidades? ISSSTE? Seguro Popular? no tiene derecho al servicio médico? Otro tipo de institución? _____ (Especifique)</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>
<p>11. ¿Cuántas personas viven en su casa? no olvide a los niños chiquitos, a los ancianos y empleados que viven en la casa</p>	<p><input type="text"/><input type="text"/> Total de personas</p>	<p><input type="text"/><input type="text"/></p>
<p>12. ¿Cuántos hijos e hijas viven con Usted? (INCLUYE: HIJOS(AS) PROPIOS. HIJASTROS(AS), ADOPTIVOS(AS))</p>	<p><input type="text"/><input type="text"/> Total de hijos <input type="text"/><input type="text"/> Total de hijas</p>	<p><input type="text"/><input type="text"/> <input type="text"/><input type="text"/> <input type="text"/><input type="text"/></p>
<p>13. ¿Cómo se enteró del programa?</p>	<p>Alguien se lo recomendó (familiar, vecino, amigo, etc.) 1 Por su pareja 2 Orden de un Juez 3 En clínica u hospital le dijeron que acudiera 4 Anuncios en radio/teletrípticos 5 Otro _____ 6 (especifique)</p>	<p><input type="checkbox"/></p>
<p>14. ¿Por qué motivos decidió Ud. acudir al programa? ANOTE EL CÓDIGO</p> <p>1) ¿Quiere dejar de ejercer violencia contra su pareja? <input type="checkbox"/></p> <p>2) ¿Quiere mejorar las relaciones familiares? <input type="checkbox"/></p> <p>3) ¿Quiere recuperar a su pareja? <input type="checkbox"/></p> <p>4) ¿Quiere recuperar a sus hijos? <input type="checkbox"/></p> <p>5) ¿Lo obligan a participar? _____ <input type="checkbox"/> (especifique quién)</p> <p>6) Otros motivos _____ <input type="checkbox"/></p>		
<p>FECHA EN QUE INICIA EL HOMBRE EL PROGRAMA <input type="text"/><input type="text"/> día <input type="text"/><input type="text"/> mes <input type="text"/><input type="text"/> año</p>		

Los datos personales están protegidos atendiendo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Guanajuato